



DIARIO OFICIAL

 DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.
CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244) y real orden circular de 27 de marzo de 1927 (D. O. núm. 72), una plaza de comandante de Carabineros, existente en el Consejo Supremo del Ejército y Marina, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias dirigidas a S. M. y acompañadas de las copias de las hojas de servicio y de hechos en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de esta disposición, y cursadas en la forma prevenida en el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90), en la inteligencia de que las que no hayan tenido entrada dentro del plazo señalado se tendrán por no recibidas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de oficial del Cuerpo de Oficinas Militares en el Consejo Supremo del Ejército y Marina, que deberá preverse con arreglo a la real orden circular de 29 de marzo de 1927 (D. O. núm. 72), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie el oportuno concurso pa-

ra que pueda ser solicitada por los del referido cuerpo que deseen ocuparla, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, debiendo ser cursadas las solicitudes en la forma prevenida en el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (C. L. núm. 135), consignando si tienen cumplido el plazo de mínima permanencia los destinados en Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid primero de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente auditor de tercera del Cuerpo Jurídico Militar don Salvador Campos Penalva, con destino en esa Auditoría, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Adelina Guillén Ascasio, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Sección de Intendencia

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Víctor Ochoa Olavarrieta, del regimiento Príncipe núm. 3, el Rey

(q. D. g.) ha tenido a bien concederle cuatro meses de licencia por asuntos propios para San Juan de Puerto Rico, con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid primero de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

BAJAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente de inutilidad instruido a favor del cabo que fué de Caballería José Pérez Pons, en la actualidad en situación de reserva, en averiguación del derecho que pueda tener a ingreso en Inválidos, resultando que la enfermedad que padece el interesado no está incluida en el cuadro para ingreso en dicho Cuerpo, ni en la real orden de 18 de septiembre de 1836, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer que dicho individuo sea dado de baja en el Ejército, desestimando su petición de ingreso en Inválidos, así como el derecho a retiro.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de Baleares e Interventor general del Ejército.

CURSOS DE EQUITACION MILITAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio el 13 del mes actual, promovida por el capitán de Caballería, en situación de disponible forzoso en esa región, don Santiago Mateo Marcos, en la que solicita se le conceda asistir al primer curso de la Escuela de Equitación Militar, por no haberlo podido efectuar en su anterior empleo por causas ajenas a su voluntad, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo incorporarse seguidamente a dicho Centro de enseñanza en las condiciones que señala la real orden circular de 3 de octubre de 1924 (C. L. núm. 421), haciendo los viajes necesarios por cuenta del Estado. Por la Escuela se le facilitará ordenanza durante el curso, y caballo por el Depósito Central de Remonta y Compra, sin que por ello cause baja en el mismo el semoviente, toda vez que por su situación actual carece de ambos elementos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar, Interventor general del Ejército y Director de la Escuela de Equitación Militar.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que las relaciones insertas a continuación de la real orden circular de 24 del actual (D. O. núm. 216), en las que figuran los oficiales de Caballería y Artillería que han de asistir al primer curso de la Escuela de Equitación Militar, se encuentran rectificadas en la siguiente forma:

Relación núm. 1.—Por el regimiento Dragones de Santiago, asistirá el alférez D. Ramón Manjón Becerra, en sustitución del nombrado primeramente.

Relación núm. 2.—Por el regimiento de Artillería a pie núm. 3, concurrirá el teniente D. Mariano Toledano y Jiménez Castellano, en lugar del anteriormente designado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente de inutilidad instruido a favor del soldado que fué del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, Raimundo

Pérez Calzas, en averiguación del derecho que pueda tener a ingreso en Inválidos, resultando que el interesado se encuentra inútil para el servicio, y comprendido en la clase segunda de la real orden de 18 de septiembre de 1836, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer sea dicho individuo dado de baja en el Ejército, por haber resultado inútil para el servicio, desestimando su petición de ingreso en Inválidos por carecer de derecho, y señalándose por dicho Alto Cuerpo el haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

SUELTOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de primero de octubre próximo, se abone al capitán de Ingenieros (E. R.), D. José Mateo Aguilar, en situación de reserva y afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de esa región, el haber mensual de 450 pesetas, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, que le será reclamado por la citada Comandancia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Intendencia General

DEVENGOS DE CARACTER PERSONAL

Circular. Excmo. Sr.: Para aclarar las dudas que se han presentado en la interpretación de la real orden de 19 de mayo último (D. O. núm. 110) y subsanar las omisiones que en esta disposición había dentro de las posibilidades económicas que permiten el presupuesto y el real decreto de 16 de igual mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que dicha soberana disposición se considere aclarada en la siguiente forma:

1.º La pensión de la cruz de San

Hermenegildo perdurará hasta que corresponda disfrutar la de placa, o hasta que se conceda la gran cruz, toda vez que desde este momento el tiempo que transcurra se cuenta ya para perfeccionar el derecho a la pensión de esta última condecoración.

Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, se reclamará desde la revista del mes de junio último la pensión de cruz con carácter general, a todos cuantos se hallen en las condiciones expresadas, aun cuando por las fechas en que se les haya concedido cruz y placa no hayan cobrado mes alguno la pensión de la primera, justificándose la reclamación con copia de la real orden de concesión de placa, sin perjuicio de que para los que aun no han perfeccionado el derecho a la pensión de cruz continúe dictándose para cada caso la oportuna real orden de concesión, según se practica en la actualidad.

2.º En la Península, Baleares y Canarias tendrán derecho a la gratificación de mando de 1.500 pesetas anuales, los siguientes jefes y oficiales:

Coroneles y asimilados con destino de plantilla.

Tenientes coroneles, comandantes, capitanes y asimilados a dichos categorías con destino en las unidades respectivas.

Infantería: Regimientos, batallones y compañías de caballos.

Caballería: Regimientos, grupos de escuadrones y escuadrones independientes.

Artillería: Regimientos, grupos y baterías independientes.

Ingenieros: Regimientos y grupos independientes.

Intendencia y Sanidad: Comandancias, compañías y secciones independientes.

Secciones de Ordenanzas del Ministerio del Ejército y secciones de tropa de los establecimientos y centros de Instrucción e Industria militar.

Capitanes ayudantes de los coroneles de medias brigadas de Montaña.

Tenientes coroneles, comandantes y capitanes de Estado Mayor, con destino en las Jefaturas de Estado Mayor de las divisiones y brigadas.

3.º Se considerarán como destinatarios en las unidades que anteceden, los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores o de la de Guerra de las categorías antes citadas, mientras estén en prácticas en ellas.

4.º A partir de la revista del mes de octubre próximo, se abonará la gratificación de servicio en línea en cuerpo armado, en la cuantía de 900 pesetas anuales, los oficiales subalternos con destino en las unidades y territorios que se detallan en la real segunda.

5.º La gratificación de mando de capitán se abonará en la cuantía que por esta disposición se cita a los subalternos que por vacante o ausencia de aquél tomen el mando de la unidad en las condiciones que determina la real orden de 20 de abril de 1928 (C. L. núm. 181), justificándose la reclamación con certificado del Mayor o del jefe del detall en que se consignó el nombre del capitán a quien substit

tuye y la fecha en que cesó y reanudó el percibo de la gratificación.

6.º Continúan subsistentes las gratificaciones de mando a los tipos establecidos por la real orden de 20 de diciembre de 1918 para el personal que ya tenía otorgado este derecho y no se le concede la de 1.500 por la presente disposición.

7.º Esta disposición regirá desde la revista del próximo mes de octubre para cuanto suponga aumento sobre lo ya legislado en gratificaciones y sin ningún carácter retroactivo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Reclutamiento e Instrucción

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del real decreto de 20 de agosto pasado (D. O. núm. 186), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se fija en 60.000 hombres el número de reclutas pertenecientes al reemplazo de 1930 y agregadas al mismo procedentes de revisión y de prórrogas de segunda clase, que han de constituir el *cupo de filas*, de los cuales servirán en África 22.000 y en la Península 38.000.

2.º Los reclutas en caja disponibles para destino a Cuerpo que exceden del *cupo de filas*, constituirán el *cupo de instrucción*.

3.º El sorteo para determinar las reclutas que han de constituir ambos cupos se celebrará públicamente en todas las cajas de recluta el día 1.º de octubre próximo, constituyéndose

el cupo de filas del Norte de África y territorio del Sahara con los que obtengan los números más bajos en la cuantía fijada en el adjunto estado; los siguientes, y también en la cifra señalada, formarán el cupo de filas de la Península e islas adyacentes, y los restantes pasarán a pertenecer al cupo de instrucción.

Los mozos a quienes corresponda formar el cupo de filas serán clasificados, por orden riguroso de menor a mayor número obtenido en sorteo, en los dos llamamientos siguientes: el primero lo integrarán la mitad de los que han de ser destinados a África y el primer tercio de los de la Península, y el segundo, el resto de unos y otros.

4.º Serán eliminados del sorteo: los acogidos a los beneficios máximos de la reducción del tiempo de servicio en filas (cuotas); los que se hallen sirviendo en los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros; los que se hallen ya en filas en concepto de voluntarios y hayan ingresado en el Ejército de la Península, islas adyacentes e Infantería de Marina, en la revista de noviembre de 1929 y anteriores, si han nacido antes de primera de junio de 1900, y en la revista de marzo de 1929 y anterior, si han nacido en o después de primero de junio de 1900; todos los voluntarios pertenecientes a los Cuerpos de África; los cabos, sargentos y suboficiales; los maestros numerados, los músicos, los herboleros de primera, segunda y tercera clases; los paradistas y remontistas aprobados para el empleo superior i medio; y todos los reclutas que, no hallándose actualmente en filas, acrediten haber servido en ellas un año como voluntario. A todos los demás reclutas, incluso los que hayan contraído su compromiso como voluntarios en filas, se les incluirá en el sorteo y se les atribuirá en cada una un número de orden.

5.º El sorteo se efectuará con las

formalidades prevenidas en las reales órdenes de primero de octubre de 1925 y 9 de abril de 1927 (*Colección Legislativa* números 324 y 184), observándose además las prescripciones siguientes:

a) Si alguna caja no tuviera suficiente número de bolas numeradas, utilizará en su lugar papeletas numeradas, convenientemente dobladas para que no sea visible el número, bien entendido que en una misma caja no se emplearán a la vez bolas y papeletas.

b) Antes de empezar el sorteo, en cada caja se expondrá al público una relación nominal de los reclutas que hayan de ser excluidos del mismo, con expresión de las causas que lo motivan, dándose a conocer al propio tiempo el total de mozos que entran en sorteo y las cifras que integran el cupo de filas de la Península y el de África.

c) Comenzará el acto leyéndose los datos que se refiere el apartado anterior, y una vez terminado, se expondrá al público la relación nominal de los reclutas incluidos en el mismo con el número que les haya correspondido y con la indicación del cupo y llamamiento a que quedan afectos, datos que los jefes de las cajas de recluta deberán comunicar con urgencia a los alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados.

6.º No es obligatoria la asistencia de los reclutas al sorteo, pero quedan autorizados para presentarse, cuando de éstos lo deseen (sin que ello les dé derecho a percibir subsidios), pudiendo los Ayuntamientos que lo estimen conveniente nombrar un comisionado que oficialmente concurre al acto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

ESTADO QUE SE CITA

Efectivo total de mozos que ha de constituir el cupo de filas y su distribución por cajas de recluta.

CAJAS DE RECLUTA	CUPO DE FILAS			CAJAS DE RECLUTA	CUPO DE FILAS			CAJAS DE RECLUTA	CUPO DE FILAS		
	Para Norte de Africa y Sahara	Para Peninsula e Islas...	TOTAL		Para Norte de Africa y Sahara	Para Peninsula e Islas...	TOTAL		Para Norte de Africa y Sahara	Para Peninsula e Islas...	TOTAL
PRIMERA REGION											
Madrid, 1	220	386	606	Orihuela, 43	247	439	686	Torrelavega, 84	197	348	545
Madrid, 2	383	676	1.059	Alcoy, 44	189	333	522	Palencia, 85	340	596	936
Alcalá, 3	390	691	1.081	Albacete, 45	318	560	878	SEPTIMA REGION			
Getafe, 4	233	588	821	Hellin, 46	250	442	692	Valladolid, 86	223	385	618
Toledo, 5	385	631	1.066	Murcia, 47	248	440	688	Medina del Campo, 87	253	448	701
Talavera, 6	444	783	1.227	Cartagena, 48	120	212	332	Zamora, 88	253	446	699
Ciudad Real, 7	420	740	1.160	Lorca, 49	184	325	509	Toro, 89	179	316	495
Alcázar, 8	377	668	1.045	Cieza, 50	370	652	1.022	Salamanca, 90	323	572	895
Cuenca, 9	319	565	884	CUARTA REGION			Ciudad Rodrigo, 91	229	405	634	
Tarancón, 10	249	441	690	Barcelona, 53	228	404	632	Avila, 92	393	693	1.086
Badajoz, 11	398	734	1.132	Barcelona, 54	215	379	594	Segovia, 93	310	548	858
Zafra, 12	466	824	1.290	Barcelona, 55	258	457	715	Cáceres, 94	375	664	1.039
Villanueva, 13	344	610	954	Tarrasa, 56	262	464	726	Plasencia, 95	398	703	1.101
Jaén, 14	400	735	1.135	Villafranca, 57	202	357	559	OCTAVA REGION			
Ubeda, 15	387	686	1.073	Manresa, 58	280	494	774	Coruña, 96	246	436	682
Linares, 16	349	617	966	Tortosa, 59	129	227	356	Santiago, 97	182	327	509
Sevilla, 17	298	527	825	Lérida, 60	200	354	554	Betanzos, 98	230	414	644
Carmona, 18	418	740	1.158	Balaguer, 62	268	476	744	Ferrol, 99	141	256	397
Osuna, 19	442	780	1.222	Gerona, 63	209	369	578	Lugo, 100	336	593	929
Huelva, 20	237	418	655	Olot, 64	202	367	569	Mondofedo, 101	217	385	602
SEGUNDA REGION											
Valverde, 21	314	555	869	QUINTA REGION			Monforte, 102	386	678	1.064	
Cádiz, 22	136	188	324	Castellón, 51	263	447	710	Orense, 103	278	491	769
Jerez, 23	216	343	559	Vinaroz, 52	169	298	467	Allariz, 104	320	566	886
Algeciras, 24	272	481	753	Zaragoza, 65	258	456	714	Valdeorras, 105	190	337	527
Córdoba, 25	446	785	1.231	Zaragoza, 66	239	424	663	Pontevedra, 106	78	139	217
Lucena, 26	369	652	1.021	Calatayud, 67	242	428	670	La Estrada, 107	221	391	612
Pozoblanco, 27	328	581	909	Huesca, 68	179	316	495	Vigo, 108	251	443	694
Málaga, 28	273	488	761	Barbastro, 69	278	492	770	Oviedo, 109	435	767	1.202
Vélez Málaga, 29	86	153	239	Soria, 70	303	536	839	Cangas de Onís, 110	405	715	1.120
Antequera, 30	260	460	720	Teruel, 71	260	454	714	Pravia, 111	370	653	1.023
Ronda, 31	328	421	659	Alcañiz, 72	201	356	557	León, 112	358	631	989
Granada, 32	372	659	1.031	Guadajara, 73	378	658	1.028	Astorga, 113	348	615	963
Guadix, 33	325	576	901	SEXTA REGION			BALEARES				
Motril, 34	284	501	785	Burgos, 74	373	660	1.033	Palma, 114	158	278	436
TERCERA REGION											
Almería, 35	262	464	726	Miranda, 75	241	427	668	Ibiza, 115	32	58	90
Huércal-Overa, 36	225	397	622	Pamplona, 76	250	443	693	Inca, 116	187	329	516
Valencia, 37	216	384	600	Tafalla, 77	283	521	804	Mahón, 117	18	38	51
Valencia, 38	206	364	570	San Sebastián, 78	270	477	747	CANARIAS			
Valencia, 39	238	422	660	Logroño, 79	303	538	841	Tenerife, 118	146	827	973
Alicante, 40	215	381	596	Bilbao, 80	240	425	665	La Palma, 119	51	291	342
Játiva, 41	265	466	731	Durango, 81	119	210	329	Gran Canaria, 120	170	959	1.120
Alicante, 42	207	365	572	Vitoria, 82	153	270	423	TOTALES	32.000	58.000	90.000

Madrid 30 de septiembre de 1930.—Berenguer.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Ingenieros

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se concede un mes de licencia por enfermedad, para Murcia, al alférez alumno de la Academia especial de Ingenieros, D. Mariano García Bernardeau, la que se le empezará a contar desde el día 16 del presente mes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1 de octubre de 1930.

El Jefe de la Sección,
P.A.
BRUNO MORCILLO

Excelentísimo señor Capitán general de la quinta región.

Excelentísimos señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército y señor coronel Director de la Academia especial de Ingenieros.

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta

fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Marcelina Arceñillas Rodríguez y termina con doña Victorina Lozano Mallol, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Zamora	D. ^a Marcelina Arcenillas Rodríguez	Viuda		Teniente coronel de Caballería, D. José Lorenzo Alonso	1.500	00			Art. 1.º R. D. 22 enero 1924	17	abril	1930	Zamora	Fermoselle	Zamora	
Alava	» María Varela Rosende	Idem		Segundo teniente de Artillería (E. R.), don Manuel Ruiz Gómez	650	00			Art. 2.º R. D. de ídem	22	mayo	1930	Alava	Vitoria	Alava	
Las Palmas	» Carmen Laine Febles » María Laine Febles	Huérfanas	Solteras	Comandante de Infantería retirado, don Alberto Laine Bravo	1.250	00			R. D. 22 enero 1924	12	diciembre	1929	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	(A)
León	» Matilde González del Campo	Madre		Comandante de Caballería, D. Florencio Romo González	2.000	00			Artículos 15, 87 y 95 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	9	agosto	1930	León	León	León	(B)
Barcelona	» María Josefa Monteoliva Fernández	Huérfana	Viuda	Comandante de Caballería, D. Agustín Monteoliva Guerrero	1.125	00			Cap.º 8 Reglamento Montepío Militar, R. O. 25 marzo 1856 y R. D. de 22 enero 1924	19	marzo	1930	Barcelona	Maznou	Barcelona	(C)
Valencia	» Aurelia Gayete Gómez	Idem	Idem	Primer teniente (E. R.) de Infantería retirado, D. José Gayete Guifón	750	00			Art. 1.º R. D. 22 enero 1924	11	ídem	1930	Valencia	Valencia	Valencia	(D)
Burgos	» Baltasara Luengo Delgado	Viuda		Comandante de Infantería (E. R.) retirado, D. Agapito Miguélez Franco	1.462	50			Art. 1.º R. D. 22 enero 1924	10	agosto	1930	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Castrogeriz	Burgos	
Barcelona	» Concepción Matas Llongueras	Huérfana	Viuda	Primer teniente de la Guardia Civil retirado, D. Lorenzo Matas Durán	908	33			R. O. 25 marzo 1856 y art. 64 R. D. Ley 3 enero de 1929	12	febrero	1929	Barcelona	Oleza	Barcelona	(E)
Alicante	» María Pepiol Albelda	Viuda		Teniente coronel de Infantería retirado, don Francisco Sirvent Martínez	1.462	50			R. D. 22 enero 1924	1	marzo	1930	Alcoy	Alcoy	Alicante	
Orense	» Amalia Díaz Rodríguez	Idem		Capitán de Infantería (E. R.) retirado, don Emilio Alvarez Falcón	1.500	00			Idem	24	julio	1930	Orense	San Payo de Ventosela	Orense	
Lérida	» Mercedes Roure Merola	Idem		Teniente de Infantería (E. R.), D. Eloy Rios Martín	1.000	00			Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	26	ídem	1930	Lérida	Lérida	Lérida	
Santander	» María del Carmen Rojo Mirón Rico	Huérfana	Soltera	Primer teniente de Infantería retirado, don Ruperto Rojo Esteban	750	00			R. D. 22 enero 1924	27	abril	1930	Santander	Santander	Santander	(F)
Zamora	» Matilde Rodríguez Membibre	Viuda		Teniente coronel de Carabineros retirado, D. José Vara Montero	2.500	00			Idem	11	julio	1930	Zamora	Puebla de Sanabria	Zamora	
Idem	» Teresa Rodríguez de la Iglesia	Idem		Teniente de Carabineros (E. R.) retirado, D. Marcelino Domínguez Cabezas	1.350	00			Idem	4	enero	1930	Idem	Zamora	Idem	
Coruña	» Emilia Pérez Freire	Idem		Primer teniente (E. R.) de la Guardia Civil, D. Antonio Suárez Martínez	908	33			Idem	14	ídem	1930	Coruña	Coruña	Coruña	(G)
Madrid	» Teresa Martínez Fuente	Idem		Primer teniente de Infantería (E. R.), don Santiago Viliena Carretero	750	00			Idem	5	julio	1928	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	(H)
Idem	» María Miralles Cruz	Idem		Archivero tercero del Cuerpo de Oficinas Militares retirado, D. Constantino Méndez Fernández	1.462	50			Idem	14	mayo	1930	Idem	Idem	Idem	
Idem	» Victoria Martín Orbe	Idem		Alférez (E. R.) de la Guardia Civil, don Saturnino Bañares Jiménez	1.000	00			Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	6	enero	1930	Idem	Idem	Idem	
Idem	» Pilar Serra Rodríguez de Molina » Irene Serra Rodríguez de Molina	Huérfanas	Solteras	General de división, D. Antonio Serra Orts	5.000	00			R. D. 22 enero 1924	4	agosto	1930	Idem	Idem	Idem	(I)
Barcelona	» María del Carmen Sarnbeat Abadía	Huérfana	Soltera	Médico mayor de Sanidad Militar, don Martín Sarnbeat Barceló	1.250	00			Regl.º Montepío mil.	12	febrero	1930	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(J)
Idem	» Leila Tejerizo González	Idem	Idem	Coronel de Infantería retirado, D. Manuel Tejerizo Cervero	1.650	00			Idem	26	diciembre	1929	Idem	Idem	Idem	(K)
Pontevedra	» Guadalupe Sampedro de las Cuevas	Idem	Idem	Capitán retirado, D. Seraffín Sampedro Contó	1.000	00			R. D. 22 enero 1924	12	febrero	1930	Pontevedra	Rodondela	Pontevedra	(L)
Palencia	» Sofía Serna Mira	Viuda		Subinspector médico de segunda clase, don José Portas del Valle	1.250	00			Montepío mil. y R. O. 13 septiembre 1853	21	marzo	1930	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Carrion de los Condes	Palencia	(I)
Cáceres	» Dionisia Sevilla Borrega	Idem		Alférez (E. R.) retirado con 0,90 del sueldo de Capitán, D. Teodosio Panadero Rey	1.350	00			R. D. 22 enero 1924	23	julio	1930	Cáceres	Valencia de Alcántara	Cáceres	

D. O. núm. 222

2 de octubre de 1930

Autoridad que ha cursado el expediente	Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.		Día.	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D.ª Aurora Cervera Castro.....	Viuda.....		Teniente coronel, D. Julio Maldonado Arcilla.....	1.800	00			R. D. 22 enero 1924.	22	julio...	1930	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	
Guipúzcoa..	» Engracia Cuello Echeverría.....	Idem.....		Coronel retirado, D. Esteban Pérez Solerón.....	2.250	00			Idem.....	24	junio...	1930	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa..	
Madrid.....	» Manuela Castellón López.....	Idem.....		Oficial primero de Oficinas militares, don Vicente Lozas Gonzalvo.....	1.500	00			Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	3	agosto...	1930	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	
	» Catalina Fernández Díaz.....	Idem de las 2.ª nupcias.														
Murcia.....	D. Cecilio Hervía Fernández.....	Huérfano de las idem...		Teniente (E. R.) retirado con los 0,84 del sueldo de Capitán, D. Joaquín Hervía y Alvarez de Quevedo.....	1.200	00			R. D. 22 enero 1924	9	novbre..	1929	Murcia.....	Aguilas.....	Murcia.....	(M)
	D.ª Josefá Hervía Roja.....	Huérfanas de las 1.ª nupcias.	Solteras.													
	» Concepción Hervía Roja.....															
Madrid.....	» Dolores Martín González-Fernández.....	Huérfanas	Idem...	General de división, D. Manuel Martín González y Ortiz.....	2.062	50			Regt.ª Montepío mil.	2	dícbre..	1928	Dirección Oral de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	(N)
	» Blanca Martín González-Fernández.....															
Alicante....	» Victorina Lozano Mallol.....	Huérfana de las 1.ª nupcias.	Viuda...	Capitán retirado, D. Ginés Lozano Ramón.....	1.000	00			Idem.....	16	julio...	1930	Alicante.....	Alicante....	Alicante...	(O)

(A) Que por fallecimiento de doña Julia Febles de Miranda ha quedado vacante la pensión que le fué concedida por acuerdo de 9 de noviembre de 1925; en su virtud se les transmite la pensión a las mencionadas huérfanas por partes iguales, que percibirán en tanto conserven su actual estado civil, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva, la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal.

(B) Por acuerdo de 26 de noviembre de 1915 se concedió a doña Matilde González del Campo la pensión anual de 400 pesetas como viuda en segundas nupcias del segundo teniente (E. R.) de Artillería D. Gumersindo Brioso Rivera, pensión que por los beneficios de revisión que preceptúa el real decreto ley de 3 de enero de 1929, se elevó a la cantidad de 650 pesetas. Del primer matrimonio de la recurrente con D. Florencio Romo San Martín hubo un hijo (el causante) llamado don Florencio Romo González, fallecido de comandante de Caballería en estado de soltero. Se le permuta la pensión de 650 pesetas anuales que disfruta en la actualidad por su segundo marido por la de 2.000 pesetas anuales que al presente se le otorga, que percibirá mientras permanezca viuda, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicho día por cuenta del anterior señalamiento.

(C) Por fallecimiento de doña María de la Concepción Fernández ha quedado vacante la pensión que le

fué concedida por acuerdo de 4 de febrero de 1924. La recurrente es viuda y sin derecho a pensión por su marido. Se le transmite la referida pensión, que percibirá en tanto conserve su actual estado civil. Dicha pensión debe consistir en la cuarta parte del sueldo que sirvió de regulador para la declaración de la misma, que era el de 5.500 pesetas. Se eleva la cuantía de aquélla a 1.375 pesetas, cuarta parte del repetido sueldo, abonándose a la mencionada huérfana en la proporción y forma expresada, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 250 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del 10 de marzo de 1930 hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede.

(D) Dicha pensión se le abonará a la interesada mientras permanezca viuda, desde la fecha indicada, que es el siguiente día al del fallecimiento de su marido, por el cual no le ha quedado derecho a pensión.

(E) La recurrente ha justificado no tener derecho a pensión por su marido. Dicha pensión se le abonará desde la fecha indicada, que es el siguiente día al del fallecimiento de su marido y mientras permanezca viuda.

(F) Por fallecimiento de doña Escolástica Mirón Rico ha quedado vacante la pensión que le fué concedida por acuerdo de 7 de mayo de 1928. En su virtud, a la mencionada huérfana, se le transmite la pensión que

percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

(G) La referida pensión se abonará a la interesada mientras permanezca viuda y durante su incapacidad por mano del tutor que legalmente le represente.

(H) La interesada reside en esta Corte, calle de Embajadores, 14, bajo.

(I) Por fallecimiento de doña Rosalía Rodríguez de Molina ha quedado vacante la pensión concedida con arreglo al real decreto y cuantía citados, por acuerdo de 11 de octubre de 1926. En su virtud, a las mencionadas huérfanas, se les transmite por partes iguales la referida pensión, que percibirán en tanto conserven su actual estado civil, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva, la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal. Dicha pensión la cobrarán desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de la madre.

(J) Se le transmite la pensión que por fallecimiento de su madre doña Vicenta Abadía Samitier le fué concedida por real orden de 5 de septiembre de 1900. La referida pensión la percibirá la mencionada huérfana en tanto conserve su actual estado civil y desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su madre. Se eleva la cuantía de aquélla a 1.500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 6.000 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de las 1.250, abonándosele en la proporción y forma del artículo 64 del real decreto



ley de 3 de enero de 1929, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 250 pesetas, la disfrutarán por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del 12 de febrero de 1930 hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede. La diferencia de pensión devengada desde 1 de enero de 1929 hasta la fecha del fallecimiento de la causante, la percibirán sus herederos.

(K) Por fallecimiento de doña Catalina González Elías ha quedado vacante la pensión que se le concedió por acuerdo de 7 de octubre de 1912. Se le transmite a la mencionada huérfana la pensión de 1.650 pesetas, que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su madre. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1929, la referida pensión consiste en la cuarta parte del sueldo que sirvió de regulador que era el de 8.000 pesetas. Se eleva la cuantía de aquélla a 2.000 pesetas, cuarta parte del repetido sueldo, abonándosele a la mencionada huérfana en la proporción y forma expresada, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 350 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del 26 de diciembre de 1929 hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede. La diferencia entre la pensión devengada desde 1 de enero de 1929 a la fecha del fallecimiento de la causante, la percibirán sus herederos.

(L) Se le transmite la pensión que fué concedida a su difunta madre doña María de las Cuevas Muñoz, por acuerdo de este Consejo de 26 de julio de 1924.

La disfrutará en tanto conserve su actual estado civil.

(LI) Se le rehabilita en la pensión que le fué otorgada por acuerdo de este Consejo de 13 de noviembre de 1913. La percibirá mientras se conserve viuda y a partir del día señalado, que es el siguiente al del fallecimiento de su segundo marido, por el cual ha demostrado no tener derecho a pensión.

Con arreglo al artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1929, la referida pensión debe elevarse a 1.25 pesetas anuales, que es la cuarta parte del sueldo de 6.500 que ha servido de regulador.

(M) La pensión concedida deberá distribuirse en la siguiente forma: la mitad para la viuda, mientras conserve ese estado, y la otra mitad, por partes iguales, para su hijo y entenadas; a éstas mientras permanezcan solteras, y al varón, D. Cecilio, hasta el 4 de junio de 1931, en que cumplirá los 24 años de edad, acreciendo la parte del huérfano que pierda la aptitud legal para disfrutarla la de aquéllos que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, percibiendo las huérfanas menores su referida parte por mano del tutor que las represente.

Cualquiera de ellos que obtenga empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales, debe cesar en el percibo de ésta.

(N) Por fallecimiento de doña Adela González Fernández ha quedado vacante la pensión que le fué concedida por acuerdo de 18 de septiembre de 1918. Se le transmite la referida pensión, que percibirán por mitad en tanto conserven su actual estado civil. Con arreglo al real decreto ley de 3 de enero de 1929, la referida pensión consiste en la cuarta parte del sueldo que

sirvió de regulador para la declaración de la misma y que el sueldo asignado era de 20.000 pesetas. Se eleva la cuantía de aquélla a 5.000 pesetas, cuarta parte del repetido sueldo, abonándoseles a las mencionadas huérfanas en la proporción y forma expresada, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 2.937,50 pesetas, se les abonará por cuartas partes durante el período de cuatro años, a partir de 1 de enero de 1929 hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede.

(O) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madrastra doña María Hernández Villarreal, ocurrido en 9 de diciembre de 1929, y a la que fué concedido en cuantía de 625 pesetas anuales por acuerdo de este Consejo de 5 de febrero de 1924, y elevada luego a 1.000 por otro acuerdo de 15 de octubre de 1929, conforme al real decreto ley de 3 de enero de dicho año.

La referida pensión se le concede en permuta de la que actualmente disfruta como viuda del alférez, retirado, D. José Ruiz Marco, a partir de la fecha señalada, que es la de presentación de su instancia, previo descuento de las cantidades percibidas a cuenta de su anterior y menor señalamiento, y mientras permanezca viuda.

La diferencia entre la antigua pensión que se transmite y la nueva, se abonará desde la indicada fecha, en la forma y condiciones que se determinan en el acuerdo de 15 de octubre de 1929.

Madrid 24 de septiembre de 1930.—El General secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

RELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del Reglamento, de los Señores Socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado Reglamento y Cuerpos a que se remiten dichas cuotas.

Clases	NOMBRES	Fecha del fallecimiento			Nombres de las personas que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite.	Cuerpos a que se remiten las cuotas
		Día	Mes	Año			
Teniente.....	D. Antonio Cordero Cañizares	27	novbre.	1928	Su madre D.ª Adelaida Cañizares.....	1.000	Secretaría.
Capitán.....	» Ricardo Mancebo Luque.....	12	mayo.	1929	Su viuda D.ª Amparo Quiroga.....	410	Zona Huesca, 24.
T. coronel.....	» José Dorronzoro y González.....	16	julio.	1929	Su fd. D.ª Juana Celier.....	1.000	Zona Cádiz, 9.
Otro.....	» Enrique Ramos González.....	20	enero.	1930	Sus hijos D. José, D. Fernando y D. Enrique Ramos	1.000	Secretaría.
Coronel.....	» José Sanz Dendiarena.....	27	ídem.	1930	Su viuda D.ª Elisa del Perejo	1.000	Idem.
Archivero 3.ª	» Enrique Serna Mira.....	12	febrero.	1930	Su fd. D.ª Victoria Moreno.....	1.000	Idem.
Alférez.....	» Domingo Rodelgo Sánchez.....	20	ídem.	1930	Su fd. D.ª Julia Martínez.....	1.000	Idem.
Capitán.....	» Manuel San Juan Otero.....	23	ídem.	1930	Su fd. D.ª Isabel Vélez.....	1.000	Zona Toledo, 2.
Alférez.....	» Miguel Muñoz Gabello.....	7	marzo.	1930	Su fd. D.ª Aurora Avila y sus hijos D.ª María, D.ª Aurora y D. Miguel	1.000	Reg. Extremadura, 15.
Teniente.....	» Cesáreo Jarasola Recade.....	13	ídem.	1930	Su viuda D.ª Elvira González.....	1.000	Bón. M. Ibiza, 7.
Otro.....	» Juan Villaverde Goncer.....	14	ídem.	1930	Su madre D.ª Concepción Goncer.....	1.000	Secretaría.
Otro.....	» Celestino Bravo Zambrano.....	16	ídem.	1930	Su viuda D.ª Encarnación Baña.....	1.000	Zona Huelva, 8.
T. coronel.....	» Vicente Salvatierra Sanz.....	18	ídem.	1930	Su fd. D.ª Antonia Larrayor.....	1.000	Zona Pamplona, 29.
Otro.....	» Lutgardo de la Vega Fernández.....	19	ídem.	1930	Su fd. D.ª Josefa Villegas.....	1.000	Zona Córdoba, 10.
Comandante.....	» Pedro López Ramírez.....	19	ídem.	1930	Su fd. D.ª Manuela González.....	1.000	Zona Oviedo, 46.
Capitán.....	» Sebastián Vega Bensala.....	23	ídem.	1930	Sus hijos D. Arturo, D. Antonio, D. José y don Osvaldo Vega Gomariz	1.000	Zona Valencia, 14.
T. coronel.....	» Fernando González y González.....	24	ídem.	1930	Su viuda D.ª Africa Muñoz.....	1.000	Reg. Comta, 60.
Comandante.....	» Julián Yuste Blázquez.....	26	ídem.	1930	Sus hijos D. Antonio Yuste y tres más.....	1.000	Zona Alicante, 16.
Otro.....	» Manuel Unceta Gutiérrez.....	26	ídem.	1930	Sus fd. D. Antonio Unceta y dos más.....	1.000	Reg. Burgos, 36.
Alférez.....	» José Roig Araujo.....	28	ídem.	1930	Su madre D.ª Trinidad Araujo.....	1.000	Reg. Cádiz, 67.
T. coronel.....	» Juan Lazcano Jiménez.....	28	ídem.	1930	Su viuda D.ª Mercedes Alsina.....	1.000	Zona Barcelona, 18.
Comandante.....	» Francisco Soro Palazón.....	29	ídem.	1930	Su fd. D.ª Victoria Larrñaga.....	1.000	Zona Cádiz, 9.
Otro.....	» Luis Más Mompeón.....	29	ídem.	1930	Su fd. D.ª Segunda Sánchez.....	1.000	Reg. Burgos, 36.
T. coronel.....	» Juan Amenguol Adrover.....	30	ídem.	1930	Su fd. D.ª Margarita Pericás.....	1.000	Zona Palma, 48.
Capitán.....	» Juan Montilla García.....	1	abril.	1930	Su fd. D.ª Josefa Ruano.....	1.000	Secretaría.
T. coronel.....	» Miguel Herrero Delgado.....	2	ídem.	1930	Su fd. D.ª Victoria Ríos.....	1.000	Zona Barcelona, 18.
Comandante.....	» Tomás Herranz Haro.....	4	ídem.	1930	Su fd. D.ª Madrona Olivella.....	1.000	Idem.
Teniente.....	» Enrique Bonet López.....	11	ídem.	1930	Su fd. D.ª Clotilde Orduña.....	1.000	Zona Valladolid, 36.
Capitán.....	» Federico Siles Arenas.....	17	ídem.	1930	Su fd. D.ª Asunción Badía.....	1.000	Zona Barcelona, 18.
T. coronel.....	» Felipe Carpintero Gallardo.....	20	ídem.	1930	Sus hijos D. Alberto Carpintero y dos más.....	1.000	Zona Santander, 34.
Otro.....	» Joaquín Ibáñez Schiaffino.....	20	ídem.	1930	Su viuda D.ª Josefa Barcel y su hija D.ª Pilar Ibáñez.....	1.000	Zona Cádiz, 9.
Alférez.....	» José Fuentes Sánchez.....	21	ídem.	1930	Su viuda D.ª María Navarro.....	1.000	Zona Murcia, 17.
Teniente.....	» Donaciano Nogales Redondo.....	22	ídem.	1930	Su hija D.ª María Nogales.....	1.000	Zona Valladolid, 36.
Alférez.....	» Julián Gabrill García.....	24	ídem.	1930	Su viuda D.ª Rosa Santamaría.....	1.000	Idem.
Coronel.....	» Fernando Morales Bergón.....	27	ídem.	1930	Su fd. D.ª Francisca del Castillo.....	1.000	Zona Málaga, 11.
T. coronel.....	» Gabriel Terrados Balaguer.....	27	ídem.	1930	Su fd. D.ª Antonia Vilaz.....	1.000	Reg. Sicilia, 7.
Capitán.....	» Ricardo Abella Gutiérrez.....	27	ídem.	1930	Su hija D.ª Adelina Abella.....	1.000	Zona Lérida, 20.
Otro.....	» Plácido García Alvarez.....	27	ídem.	1930	Sus hijos D. Plácido García y tres más.....	1.000	Zona León, 47.
T. coronel.....	» Francisco Alvarez Rodríguez.....	28	ídem.	1930	Sus fd. D. Francisco Alvarez y cinco más.....	1.000	Zona Barcelona, 18.
ANTICIPOS							
Capitán.....	D. Felipe García Mencia.....	19	junio.	1930		1.000	Habilitado de Clases, 5.ª región.
Alférez.....	» Benito Magaz Babón.....	20	ídem.	1930		1.000	Zona Valladolid, 36.
Capitán.....	» Vicente Esteve Monreal.....	24	ídem.	1930		1.000	Zona Castellón, 22.
Teniente.....	» Deogracias Esteban Pascual.....	8	julio.	1930		1.000	Zona Zamora, 87.
Comandante.....	» Rafael Morón Iglesias.....	9	ídem.	1930		1.000	Reg. Zaragoza, 12.
T. coronel.....	» José Nestares Buero.....	12	ídem.	1930		1.000	Zona Granada, 12.
Oral. brigada.....	» Rafael Romero Carvalho.....	13	ídem.	1930		1.000	Reg. Granada, 34.
Comandante.....	» Eugenio de Miguel Telo.....	18	ídem.	1930		1.000	Reg. Covadonga, 40.
Teniente.....	» Eloy Ríos Martín.....	25	ídem.	1930		1.000	Zona Lérida, 20.
Capitán.....	» Basilio López Domínguez.....	28	ídem.	1930		1.000	Secretaría.
Otro.....	» Anacleto Forte Barneto.....	1	agosto.	1930		1.000	Zona Badajoz, 5.
Comandante.....	» Agapito Miguélez Franco.....	3	ídem.	1930		1.000	Zona Burgos, 28.
T. coronel.....	» Antonio Meñaca Tundidos.....	5	ídem.	1930		1.000	Secretaría.
Alférez.....	» Juan Marco Ibáñez.....	6	ídem.	1930		1.000	Habilitado Retirados Escala Reserva, 5.ª región.
Teniente.....	» Juan del Castillo Agramunt.....	20	ídem.	1930		1.000	Reg. Soria, 9.
T. coronel.....	» Eduardo FÁudenes Atorrasagasti.....	23	ídem.	1930		1.000	Reg. Cantabria, 39.
TOTAL.....						54.410	

NOTAS.—Quedan pendientes de publicación, hoy día de la fecha, 73 defunciones, que, deducido el anticipo que tienen percibido, importan la cuota a 73.000 pesetas.

Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría a disposición de los señores socios que deseen examinarlos en todos los días de oficina.

Se recuerda a los señores primeros jefes de Cuerpo, tengan muy presente que, en las relaciones de suscriptores que remitan a esta Vicepresidencia, ha de consignarse el mes a que corresponden las cuotas descontadas a los socios, así como también las escalas a que pertenecen o situación.

Han dejado de remitir las cuotas del mes actual, los Cuerpos siguientes: Extremadura, 15; Cerifuela, 42; Pavia, 48; Batallón de Barbastro, 4, junio a agosto Batallón Segorbe, 12; ídem Caballería Barcelona, 1; Grupo Regulares Larache, 4; ídem Albuemas, 5; Melilla de Melilla, 5; ídem Riff, 5; ídem Gomara, 6 julio y agosto. Pagaduría tercera Región, julio y agosto. Canarias, julio y agosto.

Madrid 30 de agosto de 1930.—El Teniente coronel Secretario, José Mantilla.—V.º B.º: El General Vicepresidente, R. de Rivera.

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería.

Balance de caja correspondiente al segundo cuatrimestre del año actual

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior según balance verificado el día 30 de abril pasado.....	444.088,19	Defunciones reclamadas y satisfechas en mayo	
Ingresado por los intereses del papel del Estado cupón 1 de abril.....	3.697,55	Teniente E. R. D. Francisco Fonález Barranco...	2.000,00
Idem por los Cuerpos en mayo.....	19.226,66	Sargento D. Manuel Aces Catalán.....	2.000,00
Idem íd. en junio.....	17.403,89	Otro D. Juan Rodríguez Cabezas.....	2.000,00
Idem íd. en julio.....	19.039,85	Suboficial D. Tomás Paredes Sanz.....	2.000,00
Idem por los intereses del papel del Estado cupón 1 de julio.....	4.100,00	Teniente E. R. D. Cesáreo Sarasola Recarte.....	2.000,00
Idem por los Cuerpos en agosto.....	18.834,30	Defunciones reclamadas y satisfechas en junio	
		Suboficial D. Miguel Zapatero González.....	2.000,00
		Otro D. Genaro Sánchez González.....	2.000,00
		Sargento D. Victoriano del Rey Pastor.....	2.000,00
		Alférez E. R. D. Francisco Jiménez Carrasco.....	2.000,00
		Sargento D. José Pérez Rey.....	2.000,00
		Suboficial D. Cristóbal Martínez Ogalla.....	2.000,00
		Sargento D. Manuel Alonso González.....	2.000,00
		Defunciones reclamadas y satisfechas en julio	
		Suboficial D. Cas'o Palomo Verdugo.....	2.000,00
		Otro, retirado, D. Eugenio Izardo López.....	2.000,00
		Sargento D. Manuel Blasco López.....	2.000,00
		Defunciones reclamadas y satisfechas en agosto	
		Maestro banda D. Marcelo Mauro Pardo.....	2.000,00
		Sargento D. Anacleto Cantero Astiz.....	2.000,00
		Músico retirado, D. Román Márquez Díaz.....	2.000,00
		Suboficial leg. ^o D. Alfonso Sempere Piguillén.....	2.000,00
		Por un cargo contra la caja por gastos de reintegro de abonarés, abonos, impresos y correspondencia durante el cuatrimestre.....	166,25
		<i>Suman</i>	38.166,25
		<i>Existencia según arqueo</i>	488.274,19
TOTAL	526.440,44	TOTAL	526.440,44

Detalle de la existencia en Caja.

En cuenta corriente en el Banco de España.....	65.433,89
En papel del Estado al 4 por 100 (pesetas nominales 537.500).....	399.165,50
En metálico en caja.....	5.839,10
En abonarés sin realizar.....	17.835,70
<i>Existencia según arqueo</i>	488.274,19

Madrid 31 de agosto de 1930 — El Cajero, *Gutierrez Bejerano*. — El Auxiliar, *Isidro Jiménez*. — El Interventor *Luis Montero*. — Interventores: El comandante, *Victor de Alvarado*. — El comandante, *Luis Montes*. — V.^o B.^o: El teniente coronel, Ordenador de pagos, *Angel Martínez*.

COLEGIO DE HUÉRFANOS

Arma de Caballería.—Consejo de administración del Colegio de Santiago
BALANCE de Caja correspondiente al mes de julio y actual, publicado según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento.

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
Existencia en fin del mes de junio.....	213.551	35	Por gastos efectuados en la Secretaría y por consumo de impresos.....	1.150	45
Recibido por cuotas de socios y socios protectores.....	20.435	85	Por la cuenta de gastos generales del Colegio de Valladolid y premio término carrera...	4.147	88
Idem por donativos de jefes y oficiales.....	11.528	80	Por la íd. de Carabanchel contribución y excursiones fin curso.....	12.601	80
Abonado por los Cuerpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la imprenta.....	15.933	80	Por la íd. de alimentación de varones y alumnos de pago.....	5.731	25
Idem por la Hacienda, para el fondo de material del Colegio.....	23.281	82	Por la íd. de niñas.....	3.521	35
Idem por los haberes de tropa.....	2.347	62	Por la íd. de gastos de la imprenta.....	10.493	55
Recibido por pensiones de alumnos militares y de la Academia General Militar.....	1.766	40	Haberes de profesores y empleados civiles y tropa.....	9.003	13
Idem por honorarios de alumnos de pago ..	675	00	Pensiones a huérfanos por todos conceptos..	7.116	20
Idem por saldo de la Caja Central y abonarés expedidos.....	4.077	94	Carpeta de cargos de la Caja Central.....	6.740	07
Idem para sueldos de señores jefes y oficiales	23.132	56	Nómina de señores Jefes y Oficiales.....	23.183	40
Idem por donativo de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, 2.962,80 y de los profesores y alumnos del segundo curso de la Escuela de Equitación, 1.400.....	4.362	80	Construcción tapia de cerramiento del Colegio de Valladolid.....	23.897	60
Idem por el día de Santiago: Sementales 8.ª Zona, 500; Hospitalet, 100 y Mchalla de Tetuán, 100.....	700	00	Cuenta de los alumnos de la Academia General y otros Centros.....	1.706	76
Idem de la huerta de Alcalá y Carabanchel...	514	70	Extraordinarios día Santiago; niños, 750 niñas, 375.....	1.125	00
Idem por la pensión de la Cruz Laureada de San Fernando del Capitán, fallecido, D. Diego Pacheco Barona (q. e. p. d.).....	247	20	Cargos a desperfectos y pequeñas reparaciones	175	00
Idem para el retiro obrero.....	138	00	Abonado por retiro obrero.....	144	00
Idem por la devolución de la fianza de la Academia General del cadete D. Ernesto Sánchez Fernández.....	81	95			
Idem por donativo de la Real Institución Cooperativa.....	1	65			
Suma el debe.....	322.777	44	Suma el Haber.....	110.742	44
			Suma el Debe.....	322.777	44
			EXISTENCIA EN CAJA SEGÚN DETALLE...	212.035	00
			DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA		
			En metálico y cuenta corriente en el Banco de España.....	22.000	00
			En la caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución.....	52.944	27
			En la caja del Colegio de Carabanchel, a dar distribución.....	6.399	90
			En la caja de Secretaría, en efectos por cobrar y pendientes de salida.....	29.154	57
			En una acción de la Electra de Carabanchel, 50 ptas., y fianza del teléfono, 75 pesetas..	125	00
			En 200 cédulas del Banco Hipotecario de España (Nominales).....	100.000	00
			En la Academia General, 1.656,96 y en la Escuela Naval, 84,66.....	1.411	26
			TOTAL.....	212.035	00

Número de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS										HUÉRFANOS																
Capitán General	Tenientes Generales	Generales de división	Generales de brigada	Coroneles	Tenientes coronels	Comandantes	Capitanes	Tenientes	Alféreces	Protectores			Cuerpo equitación	Total socios	En los Colegios		Con licencia de vacaciones		Con pensión		En Academias y Centros		Con prórroga sin pensión		Total a cargo de la Asociación	
										Oficiales		De otros cuerpos			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Centros	Varones	Hembras			
										E. R.	Complemento													Varones		Hembras
1	11	14	30	110	130	442	555	537	182	4	20	3	10	2.073	47	21	56	74	66	61	9	1	1	30	32	398

(1) Capellán, regimiento 14; Capitán Pagador de Cría Caballar y Alférez de Infantería, D. Joaquín Vallejo Peralta.

Madrid 31 de agosto de 1930.—El Teniente coronel, Secretario, RODRIGO CRÓS; V.º B.º, El General Vicepresidente, FERMOSE.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 »
Programas.....	0,50 »

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 »
	Extranjero.....	54,00 »

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 »
	Extranjero.....	24,00 »

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 »
	Extranjero.....	66,00 »

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de **Colección Legislativa**.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Temas encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Temas encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1889, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo. Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la **Gaceta**, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus sucesores. Temas sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1928, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todas las peticiones de **Buena Ojeada** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO**, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

660. 71